

SECRETARIA:

A despacho dejando constancia de la imposibilidad de oficiar a la entidad Coomeva EPS en sus diferentes canales digitales.
Buga, 21 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 230

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el presente proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por el señor ALONSO CARDONA CARDONA en contra de ADRIANA JIMÉNEZ, se percata el despacho que en providencia No. 274 del 14 de marzo de 2024, se dispuso oficiar a Coomeva EPS para que se sirviera remitir los datos personales de la demandada. Sin embargo, se tiene que, al momento de ejecutar el envío del correspondiente oficio por las diferentes direcciones electrónicas, no fue posible la entrega del mismo, toda vez que, el servidor de correo indica que, es posible que la dirección no exista.

Así mismo, a través del Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, se obtuvo que la señora ADRIANA JIMÉNEZ, se encuentra con estado de conductor activo y licencia de conducción activa, por lo tanto, resulta pertinente oficiarlos a fin de que se sirvan informar los datos personales tales como teléfono, dirección física y correo electrónico de la señora ADRIANA JIMÉNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.868.172.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE

OFICIAR al RUNT a fin de que se sirvan informar los datos personales tales como teléfono, dirección, correo electrónico de la señora ADRIANA JIMÉNEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 38.868.172. Librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez

LG

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **055**,
HOY **27 DE MARZO DE 2024**, A LAS 8:00 A.M.

EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**.

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfcdb910ef4528de6e23a08511a0365339f940d522ada2ad4feb3972e9c1df2a**

Documento generado en 26/03/2024 02:57:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>